

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, que para efectos de este convenio será denominada como “**UPS**”, debidamente representada por María Sol Villagómez Rodríguez, PhD., en calidad de Vicerrectora de Sede Quito y la Dra. Ana Reino Molina, en su calidad de Procuradora, y, por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, con Ruc Nro. 1768038270001, representado legalmente por el Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, conforme delegación de la Directora Ejecutiva a través de Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto 2022, ratificada a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará “**INEC**”.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El artículo 39, manda: “(...) *El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país (...) El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento*”.

El artículo 82, prevé que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

El artículo 226, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El artículo 227, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

El artículo 350, establece que: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.

El artículo 355, señala: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 26, del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*.

El artículo 28, establece: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El artículo 3, señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*.

El artículo 18, dispone que: *“...la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos”*.

El artículo 87, determina como requisito previo a la obtención del título que: *“(...) los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”*.

El artículo 182, dispone que: *“La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”*.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RESOLUCIÓN RPC-SE-08-NO.023-2022)

El artículo 42, determina: *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.*

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.

El artículo 44, establece: “Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República dispuso la reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos, indicando “*que pasará a ser una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, adscrito a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que tendrá niveles desconcentrados (...)*”. El artículo 2 *ibidem*, dispone: “*El Director Ejecutivo será la máxima autoridad del Instituto Nacional de Estadística y Censos, quien ejercerá su representación legal, tendrá el rango de Viceministro (...)*”.

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General, actualmente Directora Ejecutiva será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la Dra. Eva María Vera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución Nro. 026- DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, el señor Director Ejecutivo del INEC, delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/o: “*Suscribir convenios o contratos interinstitucionales cuyo objeto sea de carácter administrativo, como: prácticas pre profesionales, pasantías, comodatos, colaboración interinstitucional, entre otros; a excepción de los delegados al Subdirector/a General y al Director/a*

Administrativo, de acuerdo al informe de vialidad emitido por la Dirección competente; designar el Administrador de los mismos; y, suscribir los convenios modificatorios, ampliatorios, adendums, y las actas de finiquito de estos instrumentos previo informe del Administrador”, ratificada mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero 2025.

Con Oficio QG-VICS-074-2025-P43-OF de 06 de marzo de 2025, la Dra. María Sol Villagómez-Vicerrectora de la Universidad Politécnica Salesiana- Sede Quito, solicita a la Dra. Eva María Vera Intriago-Directora Ejecutiva del INEC-, iniciar vínculos Interinstitucionales por medio de la suscripción de un convenio.

Mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2025-0577-M del 17 de marzo de 2025, la CGAF solicitó a la Dirección Ejecutiva autorizar el proceso para la suscripción del convenio específico para prácticas pre profesionales con la Universidad Politécnica Salesiana y disponer a DIPLA la coordinación de dicho proceso de suscripción, conforme lo establecido en la Resolución Nro. 045 -DIREJ-DIJU-NI-2022.

A través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-0223-M del 19 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva autorizó la suscripción.

En Memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0218-M de 21 de marzo de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “(...)Por lo expuesto, y en cumplimiento de la Resolución No. 045 -DIREJ-DIJU-NI-2022, a través de la cual se expidió el “Manual Integral de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional de Estadística y Censos”, solicito a usted, señora Coordinadora delegar a quien corresponda, en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica - DIJU, elaborar el instrumento legal, (...)”.

La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución Nro. 161-SE-33-CACES-2020.

Su Sede Matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, y con una extensión en el cantón Cayambe dependiente de la Sede Quito en lo académico y administrativo.

Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto implementar el programa de prácticas pre profesionales para los estudiantes que se encuentren matriculados y asisten regularmente a la Universidad Politécnica Salesiana-Sede Quito-; con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos a través del desarrollo de actividades técnicas específicas, con el apoyo y supervisión de personal técnico del Instituto Nacional de Estadística y Censos. El presente instrumento no generará obligación pecuniaria alguna entre las partes, de conformidad a lo determinado en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Con base en el presente convenio específico, las Partes adquieren las siguientes obligaciones:

4.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes de común acuerdo diseñarán un plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes que se vinculen al INEC de acuerdo al número de horas prácticas establecidas en la malla curricular de la UPS dicho plan cubrirá la aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades que se consideren necesarias para un adecuado desempeño de su futura profesión

4.2.1 COMPROMISOS DEL INEC:

- a) Facilitar sus instalaciones para que estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana-Sede Quito para realizar las prácticas pre profesionales puedan desarrollar sus actividades.
- b) Designar un servidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que pertenezca al área donde el practicante realizará sus funciones, el mismo que impartirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento normal de las actividades que le sean asignadas. La persona designada por el INEC tendrá a su cargo la debida inserción del practicante y el acompañamiento permanente en sus prácticas, las cuales deberán ser de carácter formativo para conllevar la aplicación de los conocimientos y destrezas adquiridas a lo largo de su formación académica.
- c) Brindar a los practicantes los conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus prácticas complementarias a su formación académica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir adecuadamente con los fines de la misma.
- d) Efectuar a través de la Dirección de Administración de Recursos Humanos el registro y control de los estudiantes seleccionados para realizar las prácticas, quienes deberán contar en todo momento con su identificación estudiantil.
- e) Autorizar el acceso a las oficinas, a los estudiantes que están realizando sus prácticas en la institución pública y brindar las facilidades y proveer de los insumos y materiales necesarios para que puedan desempeñar sus prácticas pre profesionales.
- f) Velar por el cumplimiento de la Ley, reglamentos y el presente convenio.
- g) Evaluar a los estudiantes conforme al objeto y desempeño de las actividades de la práctica.
- h) Una vez que el tiempo de práctica haya concluido y los estudiantes hayan cumplido con lo requerido por la Institución, tanto en actividades como en horario, se les extenderá un certificado en el que conste el periodo de duración de la práctica pre profesional, la duración de la jornada y las actividades ejecutadas.
- i) Si uno de los estudiantes que se encuentre cursando sus prácticas pre profesionales en el INEC, actúa con negligencia, dolo, falta de probidad, conducta inmoral, inoperancia, cometiera actos ilícitos o infracciones, y que por ellos el INEC, podría verse de alguna forma perjudicado; esta, podrá solicitar la separación inmediata del estudiante para evitar mayores riesgos o perjuicios, remitiendo para el efecto un informe con los hechos acontecidos y las pruebas pertinentes. El debido proceso disciplinario se realizará en la UPS.

4.2.2 COMPROMISOS DE LA UPS:

- a) Informar a los interesados del requerimiento de practicantes por parte de INEC.
- b) Informar a los estudiantes, a través de los canales que considere adecuados sobre la relación que mantendrán los practicantes seleccionados con INEC.
- c) Determinar el número de estudiantes participantes en la realización de las prácticas pre profesionales conforme a las áreas y espacios definidos por la entidad receptora.
- d) Considerar el número de horas determinadas para la realización de prácticas pre profesionales conforme al proyecto de carrera y/o ciclo académico.
- e) Definir las actividades para la realización de las prácticas pre profesionales acorde al perfil de la carrera.
- f) Planificar, monitorear, y evaluar las prácticas pre profesionales en coordinación con el tutor que designe el INEC.

- g) Designar un tutor académico de prácticas pre profesionales para realizar el debido seguimiento a los estudiantes que acoja el INEC.
- h) Registrar el informe de evaluación y el certificado de las prácticas pre profesionales en el portafolio académico de los estudiantes que se vinculen al INEC.
- i) Prestar la colaboración razonable y necesaria a INEC para la aplicación de las prácticas pre-profesionales, en consideración a que estas son en beneficio de la formación de los estudiantes.
- j) Los practicantes se comprometen a suscribir el Acuerdo de Uso y Confidencialidad de la Información, emitido por el INEC.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de 5 años, contados a partir de la última fecha de suscripción.

Previo a la finalización del plazo, LAS PARTES evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado o enmendado durante su vigencia, a través de un convenio modificadorio, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las partes y que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen su objeto.

Previa la aceptación y suscripción de la modificación, reforma o ampliación del Convenio Marco, los Administradores deberán presentar a las Máximas Autoridades un informe de viabilidad de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento.
- b) Realizar el seguimiento periódico, coordinación, control y evaluación del instrumento que acuerden entre los administradores del presente convenio
- c) Gestionar las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las Partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio, y cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del presente instrumento.
- e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- h) Emitir informes técnicos con el debido sustento y solicitar la aprobación de la autoridad designada, para prórrogas o ampliación de plazo, adendas modificatorias o terminación, según sea el caso.
- i) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- j) Coordinar con las diferentes áreas de sus instituciones para la ejecución de este Convenio.
- k) Presentar el informe final del convenio, dando cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo, con los correspondientes respaldos, para su liquidación y suscribir el acta de finiquito.

l) Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de este instrumento, frente a situaciones específicas que puedan presentarse.

- **ADMINISTRADOR INEC:**

Cargo: Director/a de Administración de Recursos Humanos
Departamento: Dirección de Administración de Recursos Humanos
Teléfono: (593-2) 2232303 - 2232012 – 2232151 Ext. 1101
Email: inec@inec.gob.ec

- **ADMINISTRADOR UPS:**

Cargo: Docente Responsable de prácticas de la Carrera de Psicología
Dirección: Av. 12 de Octubre 24-22 y Wilson
Teléfono: 02 3962800/900 Ext.: 2630
Correo: msantillan@ups.edu.ec

La designación a los administradores del presente convenio se realizará al cargo, mas no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo continuará velando por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

Los administradores del presente instrumento podrán ser cambiados, sin que esto implique la modificación del convenio. Bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de 7 (siete) días subsiguientes.

Los administradores salientes, en el plazo de 15 días, entregarán un informe completo a la máxima autoridad de sus instituciones, con copia al administrador entrante, con la información de respaldo respectiva, sobre la ejecución de este, hasta la fecha de su salida.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 17 de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 21 de la Ley de Estadística. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada, además de los medios y demás elementos que deban ser especificados.

Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos que tuvieren o llegaren a obtener de las partes, que hayan sido revelados, suministrados o compartidos por sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes, sean o no relacionados con el presente convenio.

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre la institución y los practicantes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de cada una de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma, determinados en este Convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio, y que no canalice la misma para los fines pertinentes. Las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del convenio.

Las instituciones firmantes se obligan a tomar las medidas necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información que sea obtenida como fruto de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS

La Universidad Politécnica Salesiana (UPS) y el Instituto Nacional De Estadística y Censos – INEC, son corresponsables del tratamiento de los datos personales compartidos durante la ejecución del presente convenio y demás celebrados por las Partes. La finalidad del tratamiento de los datos personales es llevar la correcta gestión del cumplimiento del convenio y la comunicación entre las Partes.

La base de legitimidad para dicho tratamiento son las obligaciones contractuales derivadas del convenio celebrado con la contraparte.

La UPS conservará sus datos durante el tiempo necesario para que se cumpla la finalidad indicada, o hasta que se ejerza el derecho de eliminación.

Las Partes declaran y aceptan que la información personal y de contacto de las personas relacionadas o parte de cada una de ellas, que sea suministrada en virtud de la celebración o ejecución del presente convenio será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, en ese sentido, ninguna de las Partes podrá utilizar, para sí o en beneficio de un tercero, el nombre o documento de identificación de los directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas y consultores o cualquier otra persona involucrada a propósito del presente contrato.

Los datos personales que sean compartidos durante la vigencia del presente convenio o de cualquier negocio jurídico que pudieren celebrar posteriormente las Partes, deberán ser recopilados y tratados en estricto apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable en la materia.

Los datos personales compartidos en virtud del contrato marco no serán compartidos a terceros, salvo cuando exista la obligación legal de hacerlo.

En caso de que fuera necesario realizar cualquier tratamiento adicional de datos, transferencia de información a terceros, tratamiento de datos sensibles o encargo de tratamiento entre las partes, éstas firmarán el respectivo instrumento el cual contendrá las condiciones y pautas para el mismo.

Asimismo, en virtud de que la Universidad Politécnica Salesiana y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo actúan como corresponsables del tratamiento de los datos personales en el marco del presente convenio, las Partes suscribirán el Anexo: Acuerdo de Confidencialidad, el cual forma parte integral del presente instrumento. Dicho anexo desarrolla de forma detallada las funciones, obligaciones y responsabilidades que asume cada Parte conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo bajo la relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.

- c) Por cumplimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos.
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio efectuada por la parte afectada. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.
- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio.
- g) Por ceder o transferir las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Este Convenio Específico se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a los compromisos establecidos por ambas entidades, y a la capacidad y calidad de las partes que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de arbitraje y mediación y al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Asimismo, en caso de que las partes suscribieran la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, esta no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes, compromiso financiero alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte integrante del presente convenio, los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras Partes. Para estos efectos, las Partes fijan las siguientes direcciones:

- **UPS**
Dirección: Av. 12 de octubre 24-22 y Wilson
Teléfono: 02 3962800/900 Ext.: 2630
e-mail: msantillan@ups.edu.ec
- **INEC**
Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Teléfono: (593-2) 2544326
e-mail: inec@inec.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. en un plazo máximo de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, libre y voluntariamente, en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento.

Documento firmado electrónicamente, mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción.

**POR DELEGACIÓN DE LA
DIRECTORA EJECUTIVA:**

**POR: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA**

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS**

María Sol Villagómez Rodríguez PhD.
**VICERRECTORA
SEDE QUITO**

Dra. Ana Reino Molina
PROCURADORA